

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. DE-068-2023

QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL INDOTEL EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CONCESIONARIA TÉCNICOS CABLE POR TELEVISION, C. POR A. (T.C.T.V.), PARA QUE EN LO ADELANTE SEA REGISTRADA BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL UNICABLE, S.R.L.

La Dirección Ejecutiva del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, hemos organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

PÁG.

I. Antecedentes de hecho	2
II. Consideraciones de derecho	2
A. Objeto del presente proceso	2
B. Competencia de la Dirección Ejecutiva para conocer de la presente solicitud	2
C. Valoración de la solicitud presentada	2
i. Sobre la reventa de servicios de telecomunicaciones	3
ii. Sobre los requisitos para la inscripción en Registro Especial	3
iii. Consideraciones legales y reglamentarias	4
III. Parte dispositiva	7

I. Antecedentes de hecho

1. En fecha 19 de julio de 2006, mediante Resolución número 125-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó una concesión a la compañía **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**, para la prestación del servicio público de difusión por cable en el Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo.
2. En fecha 31 de agosto de 2012, mediante correspondencia número 104538, la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)** solicitó la autorización para el cambio de nombre a **UNICABLE, S.R.L.**
3. En fecha 5 de diciembre de 2012, mediante la comunicación número DE-0003159-12 el **INDOTEL** le informó a la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** que su solicitud no estaba completa, y que debía depositar información adicional, que no fue suministrada.
4. En fecha 4 de abril de 2022, la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** depositó solicitud ante el regulador para en adición al servicio de difusión por cable (autorizado mediante la Resolución número 125-06, de fecha 19 de julio de 2006), prestar el servicio público de acceso a internet en el Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo.
5. En fecha 5 de mayo de 2023, el Departamento Legal de la Dirección de Autorizaciones, concluyó señalando que los documentos depositados en ocasión de la solicitud de ampliación presentada por la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** resultan ser suficientes para sustanciar y proceder conjuntamente con la autorización de cambio de nombre¹.
6. Finalmente, en fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección de Autorizaciones emitió el memorando marcado con el número DA-M-000136-23 a los fines de enviar a esta Dirección Ejecutiva, el expediente administrativo relativo a la inscripción de cambio de nombre de la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)** a **UNICABLE, S.R.L.**

II. Consideraciones de derecho

7. A continuación, serán desarrollados los argumentos con los que esta Dirección Ejecutiva fundamenta la presente decisión;

A. Objeto del presente proceso

8. El **INDOTEL** se encuentra apoderado de la inscripción de cambio de nombre de la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** (anteriormente **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**).

B. Competencia de la Dirección Ejecutiva para conocer de las solicitudes

¹ Informe legal número DA-I-000260-23.

9. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo en el artículo 60 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones², esta Dirección Ejecutiva es el órgano competente para decidir sobre las mismas.

C. Valoración de la solicitud presentada

i. Sobre el cambio de nombre

10. Que el artículo 60 del Reglamento de Autorizaciones, dispone que el titular de una Autorización tendrá la obligación de registrar ante el **INDOTEL** cualquier cambio material a la información que haya presentado, que no requiera de la aprobación previa del **INDOTEL**, pero que pueda afectar o modificar la autorización, así como la exigencia de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha efectiva del cambio.
11. A propósito de esto, el **INDOTEL** en virtud del artículo 61 del referido reglamento, tiene la obligación de mantener un Registro Nacional de Autorizaciones organizado y administrado por la Dirección Ejecutiva, a los fines de constituir una base de datos que tendrá por objeto:
- Asegurar que el público tenga acceso a información relativa a las Autorizaciones otorgadas por el **INDOTEL**, y;
 - Asegurar la transparencia en la labor de supervisión de las telecomunicaciones del **INDOTEL**, de conformidad con la Ley.
12. Hay que resaltar que conforme al Párrafo II del artículo 60 del Reglamento de Autorizaciones, cuando se requiera el cambio de nombre del titular de una Autorización, en los casos en que éste sea una sociedad comercial, el solicitante presentará al **INDOTEL** una comunicación, que deberá estar acompañada de los documentos demostrativos del cambio de nombre, particularmente:
- *Requisitos de forma:*
 - a) Copia de la documentación societaria, que verifica la aprobación de la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre; y
 - b) Copia del Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, debidamente actualizado.
13. En cumplimiento a las disposiciones descritas en el artículo 61 del Reglamento de Autorizaciones y conforme se hace constar en los antecedentes de la presente Resolución, esta Dirección Ejecutiva ha podido constatar que la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** (anteriormente **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**), ha dado cumplimiento al depósito, en cuanto a la forma, de los requisitos legales que exige la reglamentación para este tipo de solicitudes.

- *Requisitos de fondo:*

² Aprobado por el Consejo Directivo el 31 de mayo de 2019, mediante la Resolución núm. 036-19.

14. Destacamos que la sociedad **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**, solicitó al órgano regulador el cambio de nombre a **UNICABLE, S.R.L.**, a fin de que sea inscrito en el Registro Nacional de Autorizaciones que mantiene el **INDOTEL**, y de esta manera mantener actualizada las informaciones de los titulares de autorizaciones.
15. Como se ha mencionado anteriormente, el Reglamento de Autorizaciones ha dispuesto que en el caso de que la solicitud sea para la realización de un cambio de nombre, el interesado deberá presentar, conjuntamente con los demás requisitos aplicables, copia de la documentación societaria, que verifica la aprobación de la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre.
16. Dentro de dicha documentación depositada por la solicitante, figura una copia del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**, celebrada en fecha 31 de octubre de 2010, mediante la cual se aprueba la modificación del nombre de **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)** a **UNICABLE, S.R.L.**
17. En apego a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, este órgano regulador tiene a bien proceder con el cambio de nombre de la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)** a **UNICABLE, S.R.L.**, toda vez que los insumos depositados en ocasión de la solicitud de ampliación de concesión resultan ser suficientes para la inscripción de cambio de nombre.
18. En cumplimiento a las disposiciones descritas en el artículo 61 del Reglamento de Autorizaciones y conforme se hace constar en los antecedentes de la presente Resolución, esta Dirección Ejecutiva ha podido constatar que la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** (anteriormente **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**), ha dado cumplimiento a los requisitos de fondo que exige la reglamentación para este tipo de solicitudes;
19. En razón de todo lo expuesto y habiendo cumplido con los requisitos dispuestos por el Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones y el Reglamento para la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, esta Dirección Ejecutiva es de criterio que procede la inscripción de cambio de nombre, por considerar que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y la reglamentación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación, núm. 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005;

VISTA: La Ley General de Sociedades Comerciales y Sociedades Individuales de Responsabilidad Limitada, núm. 479-08 y modificaciones, de fecha 25 de noviembre de 2008;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por resolución del Consejo Directivo núm. 036-19, de fecha 31 de mayo de 2019, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento para la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por resolución del Consejo Directivo núm. 029-07, de fecha 20 de febrero de 2007, (modificado por la resolución núm. 025-10), en sus disposiciones citadas;

VISTA: El expediente administrativo conformado en ocasión de la solicitud de ampliación de concesión interpuesta por la sociedad **UNICABLE, S.R.L.** (anteriormente **TÉCNICOS DE CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**) en fecha 4 de abril de 2022, mediante correspondencia marcada con el número 236036 y sus anexos;

VISTO: El Informe Legal núm. DA-I-000260-23, emitido por el Departamento Legal de la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL** en fecha 5 de mayo de 2023.

VISTO: El memorando núm. DA-M-000136-23, realizado por la Dirección de Autorizaciones del **INDOTEL** en fecha 15 de mayo de 2023.

III. Parte dispositiva

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ASENTAR el cambio nombre de la sociedad **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**, a **UNICABLE, S.R.L.**, en el Registro Nacional de Autorizaciones que mantiene el **INDOTEL**, para tales fines.

SEGUNDO: DISPONER que, a partir de la emisión de la presente resolución, el **INDOTEL** deberá utilizar la razón social **UNICABLE, S.R.L.**, señalado en el precedente ordinal, para todas las comunicaciones, resoluciones o actos referentes a dicha concesionaria denominada anteriormente **TÉCNICOS CABLE POR TELEVISIÓN, C. POR A. (T.C.T.V.)**

TERCERO: DECLARAR que en virtud de lo que dispone el artículo 4.2 del Reglamento para la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la sociedad **UNICABLE, S.R.L.**, deberá asumir las responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 30 de la Ley, relativas a la prestación de servicios a sus clientes, así como cualquier otra obligación o responsabilidad consagrada en la Ley o en su reglamentación complementaria, que de igual modo se refiera de manera específica a la materia de prestación de servicios.

CUARTO: DISPONER la notificación de esta Resolución a **UNICABLE, S.R.L.**, así como su publicación en el portal informativo del **INDOTEL** que mantiene esta institución en la Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su reglamentación.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado:

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva